



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000259

ANT.: Oficio N°1.297/4/2020, de 16 de marzo de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto de la denuncia de un estudiante de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Mención Finanzas, del Instituto Profesional AIEP, quien sostiene que el instituto le recarga \$3.000.- mensuales por concepto de cargo de facturación, aumentando de esta manera el costo de la matrícula anual, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°304 de 08 de abril de 2021, del Superintendente de Educación Superior.

SANTIAGO, 21 ABR 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDER RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto de la denuncia de un estudiante de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Mención Finanzas, del Instituto Profesional AIEP, quien sostiene que el instituto le recarga \$3.000.- mensuales por concepto de cargo de facturación, aumentando de esta manera el costo de la matrícula anual, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°304 de 08 de abril de 2021, del Superintendente de Educación Superior, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**


COC/RVL/CAD
Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
 - Of. De Partes División Jurídica
- Expediente N°9219-2021

SES

Superintendencia de
Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORD.: 00304

ANT.: 1) Oficio N°989, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, de 24 de marzo de 2021.

2) Oficio N°1297, de la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados, de 16 de marzo de 2021.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 08 ABR 2021

DE: JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud., con motivo del oficio individualizado en el número 1) del antecedente, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación remitió a esta Superintendencia el Oficio N°1297, de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados, en que se informa sobre la denuncia efectuada por un estudiante de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Mención Finanzas, del Instituto Profesional AIEP, quien sostiene que dicha Institución le recargaría \$3.000 mensuales por concepto de cargo de facturación, aumentando de esta manera el costo de la matrícula anual.

Al respecto, informo a usted que esta Superintendencia, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el artículo 20 de la Ley N°21.091, Sobre Educación Superior, ha iniciado las acciones de fiscalización tendientes a acceder a los antecedentes del caso y a la documentación respectiva por parte de la mencionada casa de estudio, a fin de establecer la existencia o no de hechos que pudieren ser constitutivos de infracción a la normativa precitada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JEL/GCV/AGG/FBV/MZP

Distribución:

- Destinatario	1c
- Div. Jurídica Subsecretaría de Educación	1c
- Partes y Archivo	1c
- Gabinete	1c
- DCN	1c
- Total	5c

Expediente MGD N°2021-601



VALPARAÍSO, 16 de marzo de 2021.

OFICIO N° 1297/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. una denuncia de un estudiante de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Mención Finanzas, del Instituto Profesional AIEP, quien sostiene que el instituto le recarga \$3.000.- mensuales por concepto de cargo de facturación, aumentando de esta manera el costo de la matrícula anual.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva proceder a la fiscalización de la situación denunciada, informándola respecto de las atribuciones que el citado instituto profesional tiene para realizar los cobros detallados.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEÑOR JORGE AVILÉS BARROS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: D7941D729E17C892

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 18/03/2021 14:25:19 CLST

De: ROBERTO VILLAGRA GALLARDO
A: lgalaz@sernac.cl; santiago@sernac.cl
Cc: Comisión de Educación; caivarado@senado.cl; igarcia@senado.cl; cmontes@senado.cl; iguintana@senado.cl; yasnaproveste@senado.cl; Juan Santana; Sergio Bobadilla; Juan Fuenzalida; Cristina Girardi Lavin; Luis Pardo; Hugo Rey; Camila Rojas; Leonidas Romero; Gustavo Sanhueza; Camila Vallejo Dowling; Mario Venegas Cardenas; Gonzalo Winter
Asunto: Cobros por facturación mensual de \$3.000
Fecha: martes, 16 de marzo de 2021 11:24:02
Archivos adjuntos: ResumenMatricula_50178236_16692103.pdf
image (7).png
image (6).png

Buenos días:

Según lo solicitado por uds, como Sernac adjunto Resumen de Matrícula en AIEP. Son tan pillos que en el Resumen de Matrícula no sale nada detallado pero en los pantallazos de la imagen (6) señala que mi matrícula es de : \$1.484.063.- y en imagen (7) señala que se realizará un cobro mensual de \$3.000.-

En el cuadro de Resumen Matrícula si al total le restamos (11 por \$3.000.-) mi matrícula debería ser de \$1.484.063.- pero me estan cobran anualmente \$1.517.063.- Por favor me pueden señalar que ley (Nº) permite al AIEP que cobre un recargo de \$3.000.- por cada mes que se divide la anualidad y que pasa con ese cobro si son instituciones sin fines de lucro.

Por cada alumno que son \$3.000 son miles de millones de pesos mensuales y anuales ... a donde va a parar esa plata y quienes lo regulan.

Esta mala práctica también se hace en la UNAB y quien sabe en qué otra institución de Educación que son sin fines de lucro y hacen cobros mensuales como entidades bancarias.-

Las anualidades son reguladas por el Ministerio de Educación pero estas malas prácticas están enriqueciendo a instituciones de la educación.

Por favor me pueden señalar quienes las fiscalizan; porque esto puede generar una demanda colectiva a nivel nacional porque uno se atrasa y automáticamente lo mandan al boletín comercial por \$3000.- la persona podría terminar de pagar mucho más al término de un juicio civil y casi imposible sacar un crédito hipotecario por tener manchado su Boletín Comercial. Espero que esto no siga pasando y se cobre lo que corresponde (por lo que se esta mala práctica se esté aplicando en todo el Holding de AIEP) y se fiscalicen todas las instituciones de educación para que cobren, lo que informaron al Ministerio de Educación.

Quedare atento a sus respuestas.-

Saludos.

Atte.

Roberto Villagra Gallardo
+56989833217

RESUMEN DE MATRÍCULA

Número de Contrato	50198932	Fecha Matrícula	13-03-2021	LEM	X	COL		CC	X		
--------------------	----------	-----------------	------------	-----	---	-----	--	----	---	--	--

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

RUT Estudiante	16692103-1	N° de Matrícula	61110708
E-Mail Estudiante	robertorancagua@gmail.com	Fecha de Nacimiento	05-06-1987
Nombres	ROBERTO EDUARDO	Apellidos	VILLAGRA GALLARDO

INFORMACIÓN DEL ACEPTANTE

RUT Aceptante	16692103-1		
E-Mail Aceptante	robertorancagua@gmail.com	Fecha de Nacimiento	05-06-1987
Nombres	ROBERTO EDUARDO	Apellidos	VILLAGRA GALLARDO

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Nombre Carrera	INGENIERIA DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS - PEV - BELLAVISTA			Código Carrera	320032	SEDE
Jornada	VESPERTINO	Modalidad	PROGRAMA EJECUTIVO VESPERTINO	Código Pase	193112	BELLAVISTA

INFORMACIÓN PROCESO MATRÍCULA PERÍODO 2021

Sede Matrícula	BELLAVISTA
Tipo tarifa	NORMAL ANTIGUO
Valor Matrícula	0
Valor Colegiatura	1.517.063
Gastos Administrativos	0
Licencia Enseñanza Media	0
Excedente	0
TOTAL	1.517.063

Forma de Pago	Valor
Pagaré	1.517.063

Detalle Pago	Valor
N° Cuotas	11
Valor Cuota	137.914
Primer Vencimiento	05-04-2021

DESCUENTOS APLICADOS

Descripción	Valor	Tipo	Valor
100% matrícula estudiantes reintegros	190.000	Mat	190.000
Reintegro años anteriores 10% arancel	164.895	Col	164.895

DETALLE CUOTAS

N°	Monto \$	N°	Monto \$
1	137.914	7	137.914
2	137.914	8	137.914
3	137.914	9	137.914
4	137.914	10	137.914
5	137.914	11	137.923
6	137.914	12	

Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento que en caso que el Aceptante desee renunciar a dicha calidad, deberá concurrir personalmente a la sede junto al nuevo Aceptante, a requerir la tramitación de la solicitud respectiva y firmar los documentos pertinentes.

Los documentos que el postulante entrega al momento de matricularse en AIEP (Licencia de Educación Media, copia de la cédula de identidad o pasaporte y declaración de salud compatible con la carrera, en caso que corresponda), formarán parte del expediente y no se devolverán, salvo excepciones estipuladas en el contrato. La entrega de los documentos indicados es de exclusiva responsabilidad del Estudiante y Aceptante. El estudiante podrá retirarse de la institución sin costo alguno hasta el último día del Derecho a Retracto contemplado en el Artículo 3° Ter ley 19.496 de Protección a los Derechos del Consumidor: Transcurrido el plazo antes indicado la Institución estará facultada para cobrar el 100% del arancel pactado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

La Institución facturará mensualmente los montos acordados en el contrato de acuerdo a las cuotas pactadas. Las referidas cuotas que se informan en el presente documento, consideran arancel vigente, matrícula cuando corresponda y cobro por facturación de cada cuota.

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

N° 50198932

En **SANTIAGO**, a **13 De Marzo De 2021**, entre **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, R.U.T. N° 96.621.640-9, representado por su Vicerrector de Operaciones, don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad N° 11.505.105-9, y por su Vicerrector Académico, don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad N° 9.990.081-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en lo sucesivo e indistintamente "**AIEP**", el "**Instituto**" o la "**Institución**" por una parte, y por la otra, don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO**, cédula de identidad N° **16692103-1** domiciliado en **PASAJE OLAF VALENZUELA # 895 PERALILLO de VI REGION**, en adelante el "Aceptante" y don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO**, cédula de identidad N° **16692103-1**, domiciliado en **PASAJE BOMBERO OLAF VALENZUELA # 895**, comuna de **PERALILLO**, en adelante el "Estudiante" y conjuntamente con el Aceptante, los "Contratantes", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

ANTECEDENTES: Instituto Profesional AIEP SpA es una institución de educación superior autónoma y acreditada, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Ministerio de Educación en el año 1989.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se definen los siguientes términos:

- a) Matrícula: Monto anual de dinero que debe pagar el Aceptante y/o el Estudiante, de corresponder, a AIEP como requisito para que el Estudiante sea ingresado en el Registro de Matrícula e inscrito en una carrera determinada.
- b) Arancel: Monto anual de dinero que el Aceptante y/o el Estudiante debe pagar a AIEP, como contraprestación por los servicios educacionales que por este acto AIEP se obliga a otorgar al Estudiante. También se entenderá por Arancel el monto de dinero correspondiente al Módulo de Programación Extraordinaria (MPE) o Tutoría u otro servicio académico adicional al Arancel.
- c) Estudiante Regular: Estudiante matriculado en una determinada carrera, que cumple con los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna dictados al efecto, y con los demás requisitos académicos de enseñanza media exigidos por AIEP.
- d) Continuidad de Estudios en Universidades: Proceso mediante el cual los titulados de AIEP pueden postular a la UNAB u otra institución de educación superior con la cual AIEP tenga convenio de continuidad, para proseguir sus estudios en carreras afines, siempre y cuando la carrera elegida cuente con vacantes ofrecidas y se cumplan los demás requisitos contemplados para cursarla. La convalidación de asignaturas está sujeta al estudio y resolución de las instituciones en continuidad UNAB, UDLA y UVM. Mayor información sobre este proceso está disponible en el sitio www.aiep.cl.
- e) Reglamentos y Normativa Interna: Comprende el Reglamento General, Reglamento Académico,

Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP, Reglamento de Bibliotecas y cualquier otra normativa de carácter general debidamente sancionada por los organismos y autoridades que correspondan.

PRIMERO: Solicitud de Matrícula.

A solicitud de los Contratantes, AIEP inscribe como Estudiante para el semestre académico **2021**, a don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO**, antes individualizado, en la carrera de **INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS - VESPERTINA - BELLAVISTA**, sede **BELLAVISTA**, jornada **VESPERTINA**, modalidad de estudios **PROGRAMA EJECUTIVO VESPERTINO**, bajo la matrícula N° **61110708**. En consecuencia, a contar de esta fecha, el Estudiante adquiere la calidad de Estudiante Regular de AIEP para todos los efectos legales.

El presente contrato se renovará para un nuevo período académico, en el evento que el Estudiante realice el trámite de renovación o solicitud respectiva, a través de los siguientes medios: en la Intranet del Instituto, a través de la aplicación Mobile utilizando la contraseña que se le entrega al Estudiante al momento de matricularse, o a través de un ejecutivo de matrícula; todo ello siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- 1.- No encontrarse el Estudiante en condición de "Estudiante Eliminado Académicamente", "Estudiante con retiro", "Suspensión de Estudios" o "Abandono de Carrera", las cuales se encuentran explicadas en los respectivos reglamentos de la institución.
- 2.- No encontrarse el Estudiante con sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o suspensión de estudios.
- 3.- No tener el Estudiante o el Aceptante, obligaciones económicas en mora o pendientes con el Instituto.
- 4.- El Estudiante deberá continuar sus estudios en la misma carrera, jornada y sede.
- 5.- Pagar la Matrícula para el siguiente periodo académico.

Atendido que el presente contrato podría ser renovado de común acuerdo para uno o más períodos académicos, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los valores de Matrícula y Arancel podrían variar para el nuevo período. Estos montos serán fijados por el Instituto Profesional AIEP de acuerdo a los factores económicos que incidan en la prestación de los servicios educacionales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o reajuste considerando el período anterior, que será informado oportunamente en el Resumen de Matrícula y Arancel, el cual se entiende parte integrante del presente contrato, entregado, revisado y aceptado por el Estudiante y/o el Aceptante previamente al inicio de cada periodo académico, de acuerdo a lo señalado a continuación.

Para los efectos de informar al Estudiante y/o al Aceptante los montos de los aranceles académicos y matrículas correspondientes a los períodos siguientes a aquel en que el Estudiante ingresa al Instituto en calidad de tal, incluidos todos los gastos involucrados con ocasión del presente contrato, la Institución informará y publicará dichos valores en la Intranet del estudiante, como

asimismo en la aplicación MiAIEP Mobile, Módulo de Autoatención, Intranet de la Institución o mediante un ejecutivo de matrícula, según sea el caso, antes del inicio del proceso de matrículas de cada semestre.

Las publicaciones oficiales del Instituto, que se entreguen al estudiante y al Aceptante que contengan la información señalada en el párrafo anterior, se entenderán formar parte del presente contrato.

El Estudiante y/o Aceptante, además, y cuando corresponda dar inicio al respectivo procedimiento de titulación, entre otros procedimientos que contemple la Institución, previamente deberán dar cumplimiento al pago de los respectivos aranceles correspondientes a las actividades pertinentes, a saber: supervisiones de práctica, administración del proceso, evaluaciones, certificaciones, diplomas y duplicados, que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y a las normas de título y grados que se encuentren vigentes a esa fecha.

SEGUNDO: Obligaciones de AIEP. El plan de estudios de la carrera que dicte AIEP durante el período académico señalado en la cláusula anterior es el que corresponda al currículum de la carrera vigente a la fecha, pudiendo ser adecuado conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, en la medida que dichas modificaciones obedezcan a razones académicas justificadas en favor de los estudiantes AIEP. Lo anterior aplicará únicamente para los estudiantes nuevos que se matriculen para un próximo periodo académico. Las obligaciones académicas asumidas por AIEP podrán ser exigibles sólo por el Estudiante, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la oportuna entrega al Estudiante de las notas o calificaciones que éste obtenga y los certificados que requiera para acreditar su calidad de Estudiante Regular. Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud del Aceptante, AIEP deberá entregar a éste información académica del Estudiante respecto de sus informes de asistencia, registro de resultados académicos y notas, entre otros.

TERCERO: Estudios. El Estudiante deberá acreditar, con los certificados que se requieran conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, el cumplimiento de los requisitos para mantener la calidad de Estudiante Regular. Del mismo modo, observará y cumplirá las normas académicas y/o aquellas relativas a prerrequisitos y plazos para aceptar la carga de módulos que correspondan al período académico. La adecuación del orden, número de clases u horarios de asistencia que el Estudiante deba cursar, no dará lugar a variaciones en el valor de la Matrícula ni en el del Arancel. Con el fin de velar por la calidad del servicio educacional, en casos justificados, AIEP se reserva el derecho para establecer el horario de clases teóricas y prácticas en toda la extensión de la jornada que corresponda, siempre y cuando no sea en desmedro del Estudiante, previo aviso a éste. Para estos efectos, jornada diurna es aquella que se extiende desde las 8:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes; jornada vespertina es la comprendida entre las 19:00 horas y las 23:30 horas, de lunes a viernes, y el sábado de 8:00 a las 21:15 horas; en tanto que la programación del Programa Ejecutivo Vespertino ("PEV®") considera actividades en jornada vespertina tres días de la semana (usualmente dos días de lunes a viernes y media jornada el sábado). En el caso de la jornada PEV®, su estructura horaria general no obsta para que en circunstancias académicas particulares (tutorías, recuperación de clases, clases especiales, etc.) puedan usarse, en el mismo horario,

otros días diferentes a los habituales.

Asimismo, los módulos del plan de estudios de las carreras en modalidad presencial, podrán ser impartidos en modalidad "online" o semipresencial, según malla vigente y en un porcentaje no mayor al 40% del total de las horas de la carrera respectiva.

La modalidad "online" no está sujeta a los horarios anteriormente indicados.

En aquellos casos en los cuales ocurra un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida la prestación de los servicios en los términos convenidos, AIEP podrá implementar formas alternativas para cumplir con sus obligaciones, lo cual es aceptado por el Estudiante y el Aceptante. Lo anterior considera también aquellos casos en los cuales sea necesario modificar la modalidad por razones justificadas que lo ameriten, potenciando los aprendizajes y desarrollo de competencias de los estudiantes a través del formato telepresente u otro.

CUARTO: Matrícula y Arancel. a) El valor de la Matrícula es de \$0 b) El valor del Arancel asciende a \$1.517.063 El pago de la Matrícula y Arancel se hará de acuerdo con lo pactado en el Resumen de Matrícula, documento que es parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se emitirá el respectivo documento tributario al momento del pago o en su defecto con cada cuota pactada.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación total, la tasa de interés pactada será el interés máximo convencional, vigente a esta fecha o a la época de la mora o retardo, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo, de conformidad al Anexo I del presente contrato que se entiende parte integrante del mismo.

AIEP podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, sesenta días después de que el Aceptante y/o Estudiante incurra en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

El Aceptante y el Estudiante autorizan expresamente a AIEP, para almacenar sus datos personales en registros o bancos de datos, dándoles un tratamiento acorde con la normativa legal vigente de los datos de carácter personal que aquellos informen a AIEP, quedando autorizado para darlos a conocer a entidades relacionadas, para las necesidades estadísticas y de orden académico que AIEP requiera, o a terceros con fines académicos o relacionados con sus estudios.

El Estudiante puede ser beneficiado con el Crédito con Aval del Estado ("CAE") y/o Beca durante el período académico en curso, lo que se traducirá en un copago menor por concepto de Arancel por parte de los Contratantes. Se entiende que el Estudiante se encuentra beneficiado con el CAE desde la firma de los documentos de pago por parte del Aceptante y/o Estudiante ante el banco

respectivo.

AIEP beneficiará al Aceptante y/o Estudiante del CAE y/o Beca rebajando de las cuotas del período siguiente el monto del beneficio que reciba, pudiendo renunciar al beneficio anterior. Por su parte el Estudiante solicita por el presente instrumento, que el monto del beneficio se rebaje de las cuotas del período siguiente. En caso de que el monto del CAE y/o Beca sea mayor se rebajará de las cuotas restantes del período. De esta forma, una vez otorgado el Crédito con Aval del Estado y/o Beca al estudiante, éste se imputará íntegramente de acuerdo con la ley al Arancel pactado. Por lo tanto, antes de ocurridos estos eventos para el CAE y/o Beca, el Estudiante deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en el contrato y su copago únicamente disminuirá, cuando se haya procedido según se indica precedentemente.

El Estudiante solicitará a AIEP todo saldo a favor o diferencia de dinero que se genere al Aceptante y/o Estudiante a consecuencia de haber pagado el total o parte del Arancel y recibir posteriormente un monto adicional por concepto de beca o CAE. En caso que el Estudiante tenga un saldo a favor en dineros pagados por él, producto de la aplicación de una beca o un CAE por sobre estos montos, y no realiza la solicitud indicada precedentemente en este párrafo, el Aceptante y/o Estudiante facultan desde ya a AIEP para que abone con estos montos el Arancel de contratos de prestación de servicios educacionales futuros. En caso contrario, como ya se señaló, los montos estarán a disposición del Aceptante y/o Estudiante previa solicitud por escrito. Todo lo anterior en relación con el artículo 4 de la Ley N° 19.628.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, para aquellos casos en que el Estudiante tenga la posibilidad de renovar su CAE o Beca, o tenga la calidad de preseleccionado CAE previo a la firma de su contrato de apertura de línea de crédito con el banco respectivo, las partes acuerdan que por parte de AIEP se podrá realizar una imputación anticipada del beneficio que corresponda, de manera que se refleje en la cuenta corriente respectiva el eventual monto del beneficio que será financiado por la Beca y/o CAE. Lo anterior, en razón que los resultados de los estudiantes que renuevan y/o están en proceso de obtención de beneficio se reciben desde el mes de mayo al mes de septiembre, aproximadamente, por lo que con la imputación anticipada referida se evita la realización de gestiones de cobranza relativas a montos que serán cubiertos por dichos beneficios.

Las imputaciones anticipadas indicadas precedentemente se realizarán en la cuenta del Estudiante en la medida que se obtenga la información oficial pertinente para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresos. Para ello, AIEP tendrá en consideración la factibilidad del otorgamiento del beneficio respectivo, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresos.

En caso que el Estudiante finalmente no obtenga el CAE o la Beca respectiva, deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que las partes acuerdan que las cuotas del Arancel, en caso que así se haya pactado por los Contratantes, serán regularizadas por AIEP para el pago del total que corresponda. Dicho plan de pago, o la

exigencia del pago total, será ejecutado desde el mes siguiente a aquél en que conste que el Estudiante no obtendrá el CAE o la Beca respectiva, y se establecerá sin ningún tipo de cargo adicional. El Estudiante en este acto declara aceptar los términos de la presente cláusula, como asimismo haber sido debidamente informado sobre su contenido y alcance.

QUINTO: Obligación de pago. Los Contratantes declaran que son solidaria y personalmente responsables de todas las obligaciones económicas contraídas en virtud del presente contrato, donde se incluyen los gastos mencionados en el Anexo III del presente contrato, sin perjuicio de los demás obligados solidariamente al pago en virtud de los instrumentos que, para facilitar el pago, separadamente se suscriban u otorguen por el Aceptante, o el Estudiante.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de retracto establecido en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496.

En cualquier caso, los Contratantes podrán informarse de las políticas de retiro dispuestas por AIEP, así como del tratamiento de los casos sociales.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados e investigados de acuerdo con los Reglamentos y Normativa Interna de la Institución, AIEP podrá suspender el cobro del Arancel y/o deuda del Estudiante y/o Aceptante. Dicha suspensión se hará efectiva posteriormente a la fecha en que el Comité encargado de evaluar dichos casos excepcionales, lo determine mediante la resolución respectiva, lo cual será informado al estudiante en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la resolución señalada. En caso que la devolución de lo pagado por el Estudiante y/o Aceptante sea procedente, en virtud de la evaluación contemplada en el presente párrafo, esta se realizará en un plazo no inferior a 30 días hábiles contados desde la resolución respectiva.

Del mismo modo, desde el momento en que el Estudiante se encuentre matriculado, quienes hubieren sido autorizados para hacer dichos pagos en forma diferida, no podrán invocar como causales de terminación o rebaja de los mismos, el abandono, la inasistencia a clases y/o la entrega de los servicios de manera alternativa por razón de caso fortuito o fuerza mayor, para excusar el no pago, ni podrá invocar causal alguna, ajena a las previstas en la ley, para requerir devolución de lo pagado, o de los documentos suscritos, en caso de haberse autorizado un pago diferido mediante modalidad de crédito directo. En caso que el Estudiante solicite un cambio a otra carrera de las que dicta AIEP, tal solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes y, de ser aceptada, el Estudiante, el Aceptante y los demás obligados al pago, de haberlos, quedarán obligados al pago del Arancel existente para la carrera de destino, previa aceptación por parte de éstos de manera personal o por medio de un mandatario para tal efecto. Estos cambios de carrera, jornada o sede y demás solicitudes del Estudiante para modificar el contrato vigente, sólo se podrán hacer en los períodos de tiempo indicados por la Institución y previo pago de los gastos en que se incurra para ello que ascienden a la suma de \$35.000, correspondiente a los costos operativos, tales como servicios del personal dedicado al proceso e implementación de espacios para asegurar un proceso expedito, de conformidad al Anexo III del presente contrato.

El Estudiante, no obstante encontrarse matriculado en AIEP, podrá perder la calidad de Estudiante Regular en el evento de incumplir con alguno de los deberes y obligaciones establecidos en los Reglamentos y Normativa Interna, tales como Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP, Reglamento de Bibliotecas y cualquier otra normativa de carácter general o con alguno de los requisitos académicos determinados por cada carrera. La inscripción del Estudiante en una carrera determinada, no obsta a que con posterioridad pueda solicitar cambiar de carrera, debiendo matricularse en la nueva carrera que elija, mientras cumpla con las condiciones establecidas para ello en los Reglamentos y Normativa Interna de AIEP, así como las indicadas en el presente contrato.

SEXTO: Facultad de AIEP. El Instituto se reserva la facultad de no iniciar en una o más de sus sedes una o más carreras y/o jornadas, sea o no una carrera profesional articulada para dar continuidad de estudios en AIEP al nivel de formación técnica relacionado a ella, para el caso de no configurarse un grupo mínimo de 20 estudiantes para constituir un curso. De esta forma, constituye condición esencial para la vigencia y ejecución del presente contrato, el requisito de completar el cupo mínimo de estudiantes que, para la carrera inscrita por el Estudiante, haya definido AIEP. Lo anterior regirá exclusivamente para los estudiantes nuevos que se hayan matriculado para la carrera respectiva en la Institución. Para estos efectos, una vez cerrado el proceso de matrícula, AIEP informará el programa, carrera y/o jornada que no dictará por esta causal, y dentro de un plazo de 15 días anteriores al inicio de clases, avisará, mediante carta certificada y al correo electrónico informado por el Estudiante, lo anterior y hará devolución de lo pagado y demás documentos asociados que, en virtud de este contrato, hayan sido suscritos por el Aceptante y/o por el Estudiante o por terceros obligados al pago, de ser el caso.

SÉPTIMO: Resguardo de efectos personales. Las partes dejan expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del Estudiante el debido resguardo sobre sus pertenencias y efectos personales que introduzca o mantenga en los recintos de AIEP. Lo anterior, sin perjuicio que las dependencias de AIEP cuentan con sistemas de seguridad, tales como guardias y/o cámaras, que buscan minimizar los casos de pérdida y extravío de las pertenencias de los estudiantes.

OCTAVO: Medidas disciplinarias aplicables por AIEP. El Estudiante se obliga a cumplir estrictamente los deberes y obligaciones establecidos en el presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna. En forma especial, acepta expresamente la facultad de AIEP para aplicar las medidas disciplinarias en los términos establecidos en los reglamentos institucionales y normas de comportamiento de estudiantes individualizados en los Reglamentos y Normativa Interna, por las causales que allí se establecen.

NOVENO: Cobertura en caso de accidentes. En caso de accidente del Estudiante, y en razón de su calidad de Estudiante Regular de AIEP, aquel cuenta con la cobertura dispuesta por la Ley N° 16.744, conforme a las normas contenidas en el DS N° 101, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 1973, y el DS N° 313, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de junio de 1968, ambos de aplicación de la misma ley. Sin perjuicio de lo

anterior, si el Estudiante desee una cobertura mayor, podrá contratarla de su cuenta y riesgo, en forma particular. El Estudiante que se matricule para una carrera en modalidad online, y el Aceptante en caso que corresponda, declaran aceptar que no les son aplicables las normas anteriormente indicadas.

DÉCIMO: Declaraciones de los Contratantes. a) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento de los Reglamentos y Normativa Interna que en extracto se entrega al Estudiante y en versión oficial se encuentran disponibles para el Estudiante en la página web de AIEP: www.aiep.cl, y declaran aceptarlas en todas sus partes. b) El Estudiante declara: (i) haber terminado con sus estudios de enseñanza escolar básica y media y por lo tanto contar con su Licencia de Educación Media ("LEM"); (ii) estar en conocimiento que es requisito mínimo para ingresar a la educación superior contar con su LEM; (iii) entender que en virtud de lo declarado en el punto (ii) anterior, es un requisito esencial para la celebración del presente contrato que cuente con su LEM. En caso de no acreditarse que el Estudiante cuenta con su LEM, el contrato quedará sin efecto. c) El Estudiante será responsable de tramitar la obtención de su LEM en su colegio, liceo o entidad educacional que corresponda, o ante el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello, el Estudiante desde ya autoriza expresamente a AIEP para gestionar ante el Ministerio de Educación la obtención de su LEM. d) El Estudiante declara aceptar los requisitos de ingreso a su carrera y contar con salud compatible para estudiarla o desarrollarla, según sea del caso. e) Antes de la suscripción del contrato, el Estudiante declara haberse informado y estar en conocimiento que: (1) Los contenidos y/o programas de estudio de algunas modalidades de las carreras de Técnico en Odontología y Técnico en Enfermería pueden impartirse en jornada vespertina de cuatro semestres de formación y uno de titulación, o en jornada extendida de cinco semestres académicos y uno de titulación; (2) Las prácticas intracurriculares y profesionales, así como otras actividades académicas en las carreras que las comprenda su malla curricular, serán efectuadas en los lugares y horarios que la Escuela correspondiente determine para este efecto, pudiendo realizarse en horario distinto a la dictación de la carrera respectiva. (3) El Estudiante declara aceptar que alguna actividad académica relacionada con clases, talleres, laboratorios, u otra afin, pueda ser realizada en otra sede, campus o edificio. Esta circunstancia deberá ser previamente informada por AIEP al Estudiante, y se realizará por razones debidamente justificadas. f) Será responsabilidad del Estudiante el resguardo de su contraseña que se le entregará una vez matriculado, con la cual podrá acceder a la intranet de AIEP y a la aplicación Mobile. Esta contraseña es secreta, personal e intransferible y el Estudiante se obliga a responder por el uso de ésta durante todo el tiempo que mantenga su calidad de Estudiante regular del Instituto; sin perjuicio de que AIEP tomará los resguardos necesarios tanto para la protección de ésta como para el buen uso por parte del Estudiante. g) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran haber leído el presente contrato y estar de acuerdo con los términos, condiciones y declaraciones que forman parte del mismo; sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley N° 19.496 a favor del Estudiante. h) El Estudiante estará facultado para solicitar el cambio de jornada, carrera o sede de manera individual, con el consentimiento del Aceptante, pero únicamente en aquellos casos en que: exista disponibilidad de vacante por parte de AIEP en aquella jornada, carrera o sede que se trate. i) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento que en caso que el Aceptante desee renunciar a dicha calidad, deberán concurrir personalmente a la sede, junto al

nuevo Aceptante, para requerir la tramitación de la solicitud respectiva.

UNDÉCIMO: Mandato especial. Por este acto, el Aceptante otorga al Estudiante mandato especial para la suscripción de un pagaré para cada deuda o cuota impaga de conformidad a la sección siguiente y de todos aquellos documentos necesarios para el pago del Arancel, fijar cuotas y asumir obligaciones en caso de continuar en la misma carrera indicada en el presente contrato. El mandatario queda expresamente facultado para delegar en todo o en parte la ejecución del mismo, especialmente la facultad de otorgar mandatos para suscribir pagaré.

DUODÉCIMO: Mandato para suscribir pagaré. En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a AIEP, facultado expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir pagarés a la orden de "Instituto Profesional AIEP SpA" en formato que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo.

Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por AIEP en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones.

La oportunidad a partir de la cual AIEP podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de cualquiera de las cuotas del Arancel pactadas en el presente contrato y señaladas en el Resumen de Matrícula, facultad que se realizará transcurridos 60 días de producido el simple retardo o mora de cualquiera de las cuotas. A partir de ese momento AIEP deberá, además, hacer enterar el impuesto que grava el pagaré, con cargo y a nombre del Aceptante. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que AIEP deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que AIEP deberá estampar en el documento serán todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden y todos aquellos que se encuentran señalados en el Anexo I, II y III del presente instrumento como también de los consignados en el Resumen de Matrícula. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y AIEP relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es revocable, sólo mientras no subsistan obligaciones que tengan los mandantes para con AIEP. Dicho mandato es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. AIEP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. La obligación de rendir cuenta se limitará exclusivamente a la obligación de AIEP de informar por escrito al Estudiante y/o

Aceptante que éste se hizo efectivo.

Sin perjuicio de ello, deberá enviar un aviso al Estudiante y/o Aceptante informando la venta de su deuda, en caso de corresponder, cumpliendo lo prescrito en el artículo 1901 del Código Civil. Todos los gastos, ya sean operativos, notariales, o de cualquier clase, y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante. Finalmente, Instituto Profesional AIEP SpA está liberado de la obligación de protesto del señalado pagaré, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Fianza y Codeuda Solidaria. Por el presente acto, don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO, CHILENA**, cédula de identidad N° **16692103-1**, domiciliado en calle **PASAJE BOMBERO OLAF VALENZUELA # 895**, comuna de **PERALILLO**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: que se constituye en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante, consistentes en el pago íntegro y oportuno del Arancel, con sus intereses moratorios, reajustes y costas de cobranza extrajudicial y judicial, si los hubiere. La fianza y codeuda solidaria que por este acto constituye don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO**, se extiende asimismo a todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante en favor de AIEP en virtud del presente contrato. Las obligaciones asumidas por don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO** de conformidad a esta cláusula serán indivisibles de modo que podrá exigirse su cumplimiento a sus herederos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil. Igualmente, y para el caso que sea necesario que AIEP deba hacer uso del mandato para suscribir pagarés señalado en la cláusula anterior, don(ña) **ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO** faculta expresamente a AIEP para que, en su nombre y representación, se constituya en avalista de tales pagarés, por todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden, facultad que se hará en el plazo de 60 días. AIEP, debidamente representado por quien comparece, acepta la fianza y codeuda solidaria y mandato de que da cuenta la presente cláusula. Finalmente, el (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones liberando al acreedor de la obligación de protesto.

DÉCIMO CUARTO: Declaración. Los Contratantes autorizan a AIEP a enviar el presente contrato al email: **robertorancagua@gmail.com (del Estudiante)**, y/o **robertorancagua@gmail.com (del Aceptante)**; y declaran que han tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos.

DÉCIMO QUINTO: Autorización. Por el presente instrumento los Contratantes vienen en otorgar mandato al Instituto Profesional AIEP para que envíe todos aquellos documentos de carácter académico, administrativo, financiero y de cualquier otra índole a uno o cualquiera de los correos electrónicos señalados en la cláusula precedente o su publicación en el portal web.

DÉCIMO SEXTO: Materiales. El costo de materiales que son requeridos por determinadas carreras es del Estudiante y no es incluido en el valor del Arancel ni de la Matrícula.

El Estudiante declara en este acto que toma conocimiento de la lista de materiales que serán requeridos en la carrera a la cual se matricula y la acepta en todas sus partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio. Las partes fijan como domicilio la ciudad de **SANTIAGO**, para todos los efectos del presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

El siguiente Contrato incluye tres Anexos, siendo aceptados por las Partes junto con la firma del presente Contrato:

Anexo I : Cobranza de las mensualidades;

Anexo II : Pagaré;

Anexo III : Gastos de los Estudiantes AIEP.

pp. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO

ESTUDIANTE

ACEPTANTE

ANEXO I COBRANZA

En el caso que el Aceptante y/o el Estudiante, soliciten a AIEP la reprogramación de su deuda, deberá pagar en efectivo la suma consignada en el Anexo III.

Asimismo, y en la eventualidad que el Aceptante o el Estudiante, de haberlo, incurran en mora en el pago de las cuotas vencidas, se podrá aplicar como interés moratorio mensual hasta la tasa máxima convencional para operaciones de crédito, no reajutable.

La cobranza del saldo insoluto tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor, los cuales serán aplicables al monto de la deuda vencida a la fecha del atraso:

- a) Los honorarios por concepto de cobranza son ascendentes, según los tramos de deuda que se indican a continuación, todo de acuerdo con la Ley N° 19.496.

0 a 10 U.F. de deuda = 9% del saldo adeudado.

10,01 a 50 U.F. de deuda = 6% del saldo adeudado.

Mayor a 50 U.F. de deuda = 3% del saldo adeudado.

- b) El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, deberá pagar los gastos de protesto del pagaré y del impuesto que devengue su emisión, en su caso.

El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, pueden optar por requerir directamente la aclaración respectiva en la institución pública o privada que publique su morosidad, habiendo recibido constancia suficiente del pago efectuado de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 19.628, debiendo expresar su decisión por escrito. En ese evento se libera a AIEP de la obligación de hacerlo.

N° 19.496.

CESIÓN: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** queda desde ya facultado para ceder el presente instrumento, según lo prescrito en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO: El (Los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto. Asimismo, el(los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) acepta(n) desde luego cualesquiera variaciones de las condiciones del crédito, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que pudieren acordarse entre el acreedor y el deudor principal, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualesquiera de los herederos o sucesores.

En de Chile, de de
Nombre del Suscriptor:
Cédula de Identidad:
Domicilio:
Comuna:
Ciudad:
Firma del Suscriptor:

Avalista, Fiador y Codeudor
Solidario
Nombre:
C.I. ó RUT:
Domicilio:
Firma:

Avalista, Fiador y Codeudor
Solidario
Nombre:
C.I. ó RUT:
Domicilio:
Firma:

ANEXO III
Gastos para Estudiantes AIEP

A.-Gastos por cambio de carrera, jornada o sede.

B.-Gastos por cobranzas extrajudiciales.

C.-Gastos académicos.

A.- Gastos por cambio de carrera, jornada o sede

TOTAL \$	35.000
-----------------	---------------

B.-Gastos por cobranzas extrajudiciales (Ley N° 19.496).

En obligaciones hasta 10 UF	9 %
Por la parte que exceda de 10 y hasta 50 UF	6 %
Por la parte que exceda 50 UF	3 %

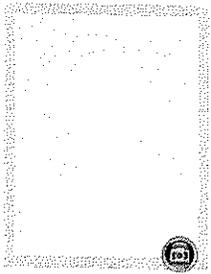
C.- Gastos Académicos

ITEM	COBRO AIEP A ESTUDIANTES
Copia diploma de título	50.000
Copia certificado de título	13.000
Copia certificado de capacitación	4.500
Concentración de notas	6.500
Certificado de Egreso	4.500
Certificado de Estudiante Regular	2.500
Plan, malla y programas (dossier completo)	65.000
Programa de asignatura (c/u)	6.500
Certificados de horas o de estudios	6.500
Certificado de no ranking	4.500
Certificado de no impedimento académico	2.500

En mi calidad de estudiante y/o aceptante declaro que he leído y aceptado los documentos que son parte de este contrato (resumen, declaración y contrato de prestación de servicios).

La presente autorización y la firma del contrato de prestación de servicios educacionales, demuestra la efectiva manifestación de voluntad de los firmantes.

Perfil



ROBERTO.VILLAGRA

[Cambiar Contraseña](#)

[f](#) [t](#) [i](#) [e](#) [g](#) [p](#)

[Actualiza tus datos](#)

Matrícula 2021 Estudiantes Antiguos

- 1** Paso 1
Datos de Matrícula
- Paso 2
Confirmación de Datos
- Paso 3
Pagar Matrícula y Firma Compromiso Estudiantil
- Paso 4
Descarga de Documentos

Datos del estudiante - tutor financiero

Nombre	ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO
RUT	18.692.103-1
Teléfono celular	+56989833217
Correo personal	robertorancagua@gmail.com

Datos académicos

Carrera	INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS
Sede	320 - BELLAVISTA
Modalidad	PROGRAMA EJECUTIVO VESPERTINO

Datos de Arancel y Matrícula

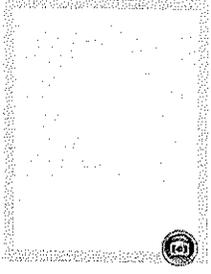
Valor arancel	\$1.648.958	
Valor matrícula	\$190.000	
Gastos adm.	\$0	
Descuentos	-\$164.896	Reintegro años anteriores 10% arancel
	-\$190.000	100% matrícula estudiantes reintegros
Total	\$1.484.063	

 ¿Necesitas Ayuda?

Email

Correos AIEP

Perfil



ROBERTO.VILLAGRA

[Cambiar Contraseña](#)

[f](#) [t](#) [v](#) [B](#) [i](#) [p](#)

[Actualiza tus datos](#)

1 Paso 1 Datos de Matricula
 Paso 2 Confirmación de Datos
 Paso 3 Pago Matrícula y Renovación de Contrato (Obligatorio)
 Paso 4 Carga de Documentos

Datos del estudiante - tutor financiero

Nombre ROBERTO EDUARDO VILLAGRA GALLARDO
RUT 16 692 103-1
Teléfono celular +56999833217
Correo personal robertorancagua@gmail.com

Datos académicos

Carrera INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCION FINANZAS
Sede 320 - BELLAVISTA
Modalidad PROGRAMA EJECUTIVO VESPERTINO

Datos de Arancel y Matrícula

Valor arancel	\$1.648.958	
Valor matrícula	\$190.000	
Gastos adm.	\$0	
Descuentos	-\$164.895	Reintegro años anteriores 10% arancel
	-\$190.000	100% matrícula estudiantes reintegros
Total	\$1.484.063	

* Cada cuota incluirá un cargo de facturación mensual de \$3.000

[Necesitas Ayuda?](#)